

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 336**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción II recorriéndose las demás de forma subsecuente al artículo 6º, se adiciona el artículo 9 Bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 10, así mismo se adiciona una fracción III al artículo 14 recorriéndose las demás de forma subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Muyó', is located in the bottom left corner of the page.



**ARTÍCULO 6°.** Corresponde a la Secretaría de acuerdo a lo señalado por la Ley General de Salud, organizar, operar, supervisar y evaluar las siguientes materias de salubridad general:

I. ...

II. La disponibilidad y otorgamiento de medicamentos, y para el caso del personal de salud, principalmente personal médico y de enfermería, la dotación de materiales, así como suministro de protección, además del material de curación en todos los niveles de atención a la población, disponibilidad de sangre a través de puestos de sangrado y centros de transfusión en los hospitales que legalmente así corresponda, así como cualquier otro insumo esencial para la salud.

En aquellos casos donde no existiera el convenio con hospitales particulares, para remitir a los pacientes con enfermedades crónico degenerativas o de emergencia, la Secretaría deberá disponer de centros para este tipo de atención.

Lo establecido en la presente fracción, queda contemplando para casos de pandemia, así como el diagnóstico, atención y cuidado, de enfermedades crónico degenerativas, inmunodepresoras y aquellas situaciones de emergencias.

La Secretaría de Salud, trabajará de forma coordinada y en coadyuvancia con la Secretaría de Salud Federal, de acuerdo a lo señalado en la Ley General.

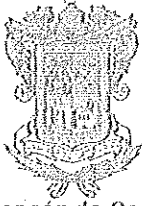
III. a la XXV...

**ARTÍCULO 9 Bis.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado y el Congreso, preverán que el presupuesto destinado a los servicios de salud en el Estado no sea inferior, en términos reales al del ejercicio fiscal del año anterior.

Así mismo, en el ámbito de sus competencias, incorporarán la perspectiva de salud pública en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos, atendiendo en la asignación de recursos a los cambios demográficos, la transición epidemiológica y a las necesidades de abastecimiento médico, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.

Se incorporará al presupuesto de egresos de la Secretaría de Salud, un programa de abastecimiento médico como fondo de emergencia en caso de escasez y falta de insumos en cualquier centro médico.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre personal, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



**ARTÍCULO 10. ...**

Deberá prever y reservar un fondo de insumos, medicamentos, material de curación y recursos humanos médicos profesionales en medicina y enfermería, para garantizar la suficiencia para la prevención y atención en desastres naturales, urgencias epidemiológicas, o cualquier otra situación que origine escasez y falta de insumos en cualquier centro médico, además capacitará a todas las áreas de la Secretaría, sobre la atención y respuesta en situaciones de desastre.

**ARTÍCULO 14.** La coordinación del Sistema estará a cargo de la Secretaría, a la que corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I...II.

III. Coadyuvar con las autoridades federales competentes para que se garantice a la población del Estado la disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y material de curación según corresponda al nivel de atención de la unidad prestadora de servicio;

IV...XVII

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Para fines de dar cumplimiento al programa de abastecimiento médico como fondo de emergencia en caso de escasez y falta de insumos y equipos en cualquier centro médico para el ejercicio fiscal del año 2020 y ante la situación actual y un posible nuevo brote de virus SARS-Cov-2, COVID-19 se destinarán recursos económicos provenientes de la enajenación de los diez predios a subastar por parte del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Una vez destinados los recursos, mencionados en el artículo anterior, el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud en el Estado, tendrá un plazo de hasta cinco días naturales, para diseñar las reglas de operación, así como, los lineamientos del programa de abastecimiento médico como fondo de emergencia.

**CUARTO.** Dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el año fiscal 2021, el Titular del Poder Ejecutivo, deberá contemplar un presupuesto no menor al actual año fiscal, para la Secretaría de Salud, así como los recursos necesarios para el fondo para la operación del programa de abastecimiento y equipo médico.



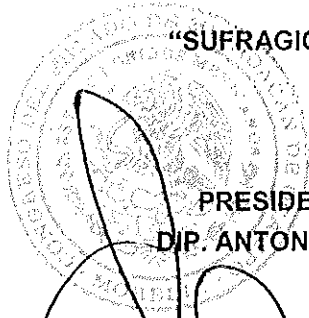
El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia,  
Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

-----

ATENTAMENTE

~~"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."~~



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.

PRIMER SECRETARIA  
DIP. YARABÍ AVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ  
VILLAGÓMEZ.

TERCER SECRETARIO  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 336, mediante el cual se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción II recorriéndose las demás de forma subsecuente al artículo 6º, se adiciona el artículo 9 Bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 10, así mismo se adiciona una fracción III al artículo 14 recorriéndose las demás de forma subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Congreso del Estado



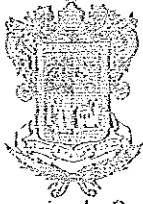
Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 336**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción II recorriéndose las demás de forma subsecuente al artículo 6º, se adiciona el artículo 9 Bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 10, así mismo se adiciona una fracción III al artículo 14 recorriéndose las demás de forma subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Munoz*



**ARTÍCULO 6°.** Corresponde a la Secretaría de acuerdo a lo señalado por la Ley General de Salud, organizar, operar, supervisar y evaluar las siguientes materias de salubridad general:

I. ...

II. La disponibilidad y otorgamiento de medicamentos, y para el caso del personal de salud, principalmente personal médico y de enfermería, la dotación de materiales, así como suministro de protección, además del material de curación en todos los niveles de atención a la población, disponibilidad de sangre a través de puestos de sangrado y centros de transfusión en los hospitales que legalmente así corresponda, así como cualquier otro insumo esencial para la salud.

En aquellos casos donde no existiera el convenio con hospitales particulares, para remitir a los pacientes con enfermedades crónico degenerativas o de emergencia, la Secretaría deberá disponer de centros para este tipo de atención.

Lo establecido en la presente fracción, queda contemplando para casos de pandemia, así como el diagnóstico, atención y cuidado, de enfermedades crónico degenerativas, inmunodepresoras y aquellas situaciones de emergencias.

La Secretaría de Salud, trabajará de forma coordinada y en coadyuvancia con la Secretaría de Salud Federal, de acuerdo a lo señalado en la Ley General.

III. a la XXV...

**ARTÍCULO 9 Bis.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado y el Congreso, preverán que el presupuesto destinado a los servicios de salud en el Estado no sea inferior, en términos reales al del ejercicio fiscal del año anterior.

Así mismo, en el ámbito de sus competencias, incorporarán la perspectiva de salud pública en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos, atendiendo en la asignación de recursos a los cambios demográficos, la transición epidemiológica y a las necesidades de abastecimiento médico, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.

Se incorporará al presupuesto de egresos de la Secretaría de Salud, un programa de abastecimiento médico como fondo de emergencia en caso de escasez y falta de insumos en cualquier centro médico.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser el nombre 'Munoz'.



#### ARTÍCULO 10. ...

Deberá prever y reservar un fondo de insumos, medicamentos, material de curación y recursos humanos médicos profesionales en medicina y enfermería, para garantizar la suficiencia para la prevención y atención en desastres naturales, urgencias epidemiológicas, o cualquier otra situación que origine escasez y falta de insumos en cualquier centro médico, además capacitará a todas las áreas de la Secretaría, sobre la atención y respuesta en situaciones de desastre.

**ARTÍCULO 14.** La coordinación del Sistema estará a cargo de la Secretaría, a la que corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I...II.

III. Coadyuvar con las autoridades federales competentes para que se garantice a la población del Estado la disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y material de curación según corresponda al nivel de atención de la unidad prestadora de servicio;

IV...XVII

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Para fines de dar cumplimiento al programa de abastecimiento médico como fondo de emergencia en caso de escasez y falta de insumos y equipos en cualquier centro médico para el ejercicio fiscal del año 2020 y ante la situación actual y un posible nuevo brote de virus SARS-Cov-2, COVID-19 se destinarán recursos económicos provenientes de la enajenación de los diez predios a subastar por parte del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Una vez destinados los recursos, mencionados en el artículo anterior, el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud en el Estado, tendrá un plazo de hasta cinco días naturales, para diseñar las reglas de operación, así como, los lineamientos del programa de abastecimiento médico como fondo de emergencia.

**CUARTO.** Dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el año fiscal 2021, el Titular del Poder Ejecutivo, deberá contemplar un presupuesto no menor al actual año fiscal, para la Secretaría de Salud, así como los recursos necesarios para el fondo para la operación del programa de abastecimiento y equipo médico.



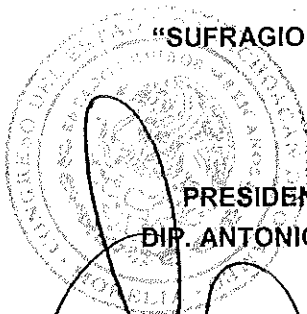
El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia,  
Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

-----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.

PRIMER SECRETARIA  
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ  
VILLAGÓMEZ.

TERCER SECRETARIO  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 336, mediante el cual se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción II recorriéndose las demás de forma subsecuente al artículo 6º, se adiciona el artículo 9 Bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 10, así mismo se adiciona una fracción III al artículo 14 recorriéndose las demás de forma subsecuente, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.